



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

23 DIC 2016

Página 1
R.A.M. 553/16

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE Nº.- 553/16 Sucre, 19 de diciembre de 2016



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, en fecha 15 de noviembre del 2016 la comisión de obras públicas, planificación y ordenamiento territorial, toma conocimiento de los vecinos del Barrio Aroma, a través de nota con registro CM – 3255, donde señalan las necesidades de su barrio como ser iluminación, mejoramiento de accesos, solicitando a la vez inspección al lugar, con el fin de constatar lo manifestado y se pueda coadyuvar en las gestiones necesarias para subsanar dichas necesidades.

Que, en cumplimiento del Rol Fiscalizador la Comisión de Obras Públicas, Planificación y Ordenamiento Territorial, en fecha 08 de diciembre del 2016, realizó inspección al Barrio Aroma, evidenciándose el número considerable de asentamientos y los niveles de intervenciones con construcciones nuevas, situación que conlleva a la necesidad apremiante de normar estos asentamientos, que deben ser establecidos conforme criterios de planificación urbana que aseguren el desarrollo del sector en condiciones de habitabilidad y previsión de espacios de uso colectivo, mismos que el municipio debe administrar conforme a procedimientos y reglamentación en vigencia, para lo cual se debe imponer las restricciones administrativas correspondientes, en aplicación de los instrumentos en actual vigencia, por encontrarse en riesgo las posibles áreas de dominio público como ser vías, áreas de equipamiento y áreas verdes, considerando que en dicho sector se evidencian también quebradas y torrenteras, en riesgo de ser avasalladas.

Que, siendo el Gobierno Municipal la instancia encargada de establecer los parámetros y lineamientos técnicos de consolidación urbana y desarrollo de actividades, corresponde que se aplique los mecanismos e instrumentos en vigencia para dicho fin.

Que, el Reglamento de Urbanizaciones, lotificaciones de propiedades urbanas y reordenamiento de áreas urbanizadas, aprobado por Ordenanza Municipal Nº 105/07 de Fecha: 11 de Julio de 2007 y actualizado con las modificaciones de las Ordenanzas Municipales 047/11 del 8 de junio y 051/11 del 27 de junio 2011, establece en el Capítulo XIV, Artículo 84, que: **” Este tipo de Proyectos podrán ser encarados únicamente por el Gobierno Municipal de Sucre y por razones de fuerza mayor a partir de una instrucción expresa de la Máxima Autoridad Ejecutiva o instrucciones específicas del H. Concejo Municipal”**; Situación por la cual corresponde se emita la correspondiente instrucción a la instancia ejecutiva.

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, Artículo 302 Parágrafo I, Numeral 29, establece:

- I. Son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos, en su jurisdicción:...
29. Desarrollo urbano y asentamientos humanos urbanos.

Que, el Honorable Concejo Municipal de Sucre según Ordenanza Municipal Nº 105/2007, y la O.M. 54/2011, referida al Reglamento de Urbanizaciones y Lotificaciones de Propiedades Urbanas y Reordenamiento de Áreas Urbanizadas, modificado por las Ordenanzas Municipales 047/11 del 8 de junio del 2011 y la 051/11 del 27 de junio 2011, así mismo la



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
R.A.M. 553/16

Ordenanza Municipal N° 003/98 establece las restricciones administrativas, procedimientos y condicionantes particulares para la disposición de los predios y asentamientos al interior del radio urbano de Sucre, constituyéndose en la base técnica, normativa, aplicable para la administración territorial, de ocupación y uso de suelo urbano y de planificación territorial; en merito a ello debe ser de conocimiento y cumplimiento obligatorio por todos y cada uno de los habitantes del municipio de Sucre.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico N° 001 en su artículo 6, establece que a partir de la publicación de la misma y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los Instrumentos Normativos que emitirá el Honorable Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de LEY MUNICIPAL, ORDENANZA AUTONOMICA MUNICIPAL Y RESOLUCION AUTONOMICA MUNICIPAL, las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Artículo 1°.- INSTRUIR, al Ejecutivo Municipal la elaboración del Proyecto de estructuración viaria y asignación de uso de suelo del espacio que en parte comprende al Barrio Aroma, Distrito - 3, en mérito al Reglamento de Urbanizaciones, Lotificaciones de Propiedades Urbanas y Reordenamiento de Áreas Urbanizadas, aprobado por Ordenanza Municipal N° 105/07 de Fecha 11 de Julio de 2007 y actualizado con las modificaciones de las Ordenanzas Municipales 047/11 del 8 de junio y 051/11 del 27 de junio 2011, establece en el Capítulo XIV, Artículo 84, previendo todos los lineamientos técnicos, establecidos en la reglamentación vigente y haciendo la valoración necesaria de los alcances y beneficios de la Ley N° 247 y la Ley N° 803, evitando la vulneración de los derechos que estas leyes facultan.

Artículo 2°.- El Ejecutivo Municipal asuma las provisiones necesarias y pertinentes, y proceda a través de sus dependientes a realizar las notificaciones correspondientes a los habitantes del sector, el levantamiento Topográfico, la Georeferenciación de predios, la elaboración de los planos de estructuración viaria y remita el producto elaborado a dependencias de la Dirección de Regulación Territorial a fin de que este producto pueda ser utilizado para el desarrollo de trabajos propios de sus dependencias y se brinde un mejor servicio al cliente administrativo, al momento de otorgar lineamientos técnicos de asentamientos.

Artículo 3°.- El Señor Alcalde Municipal de Sucre, queda a cargo del cumplimiento y ejecución de la presente Resolución Autonómica Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE

Sra. Juana Maldonado Picha
PRESIDENTA (a.i.) H. CONCEJO MUNICIPAL



Arq. Efraín Balcera Flores
CONCEJAL SECRETARIO H.C.M.